



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de septiembre de 2015
No. 47

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y LOS CONDOMINIOS VERTICALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA DEL LAGO", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "COLONIAL DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3868, 3862, 3866, 3867, 3887, 3678, 3690, 514-BI, 509-BI, 1643-AI, 511-BI, 513-BI, 3980, 3997, 1768-AI, 3974, 3975, 512-BI y 510-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3976, 3977, 3859, 3875, 3876, 3860, 3861, 1721-AI, 1724-AI, 3858, 1723-AI, 1729-AI, 3904, 3890, 3992, 3995, 1769-AI, 1742-AI, 541-BI, 1717-AI y 1718-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

GERARDO MANCEBO LANDA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

Me refiero a su solicitud recibida con los folio número 2374, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de Relotificación parcial de los lotes 1 al 3, 6 y 7 de la manzana 1; lote 1 de la manzana 2; lotes 1 al 4 de la manzana 3; lotes 1, 4 al 27, 31 y 32 de la manzana 5; lotes 3, 4, 6, 9, 12, 15, 17 al 20, 22 al 25, 28 al 31 de la manzana 6 y lotes 1, 4 al 11 de la manzana 8 y la autorización de tres condominios horizontales en los lotes 6, 7 y 8 de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha dieciocho de abril del dos mil dos, se autorizó a su representada el conjunto urbano de tipo Interés Social, denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", ubicado en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sobre una superficie de 667,470.083 m2, para desarrollar 4,000 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 20,362 de fecha tres de julio del dos mil dos, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizo el acuerdo de autorización del conjunto urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 410 a 534, del volumen 1,601, libro primero, sección primera y bajo la partida No. 672 del volumen 740, libro segundo, sección primera, de fecha doce de agosto del dos mil dos.

Que mediante oficio No. 206012000/0126/03, de fecha dieciocho de febrero del dos mil tres, se autorizó el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, la primera enajenación parcial de 22 lotes con una superficie de 67,898.774 m², para desarrollar 745 viviendas, así como la publicidad del conjunto urbano de referencia.

Que mediante acuerdo del entonces Director General de Administración Urbana, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del dos mil cinco, se autorizó para fines comerciales el cambio de nombre del conjunto urbano denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, por el de **"COLONIAL DEL LAGO"**.

Que mediante escritura pública No. 28,246 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres, tirada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, se protocolizo la autorización de lotificación en condominio emitida mediante oficio 224112000/860/03 de fecha 24 de noviembre del 2003, para los lotes 5 de la manzana 5; lote 34 de la manzana 6 y lote 7 de la manzana 7, del conjunto urbano denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, conocido comercialmente como **"COLONIAL DEL LAGO"**, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Que mediante escritura pública No. 21,105 de fecha siete de febrero del dos mil cinco, tirada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, se protocolizo la autorización de lotificación en condominio emitida mediante oficio 224112000/0289/04 de fecha 2 de junio del 2004 para el lote 4 de la manzana 5, del conjunto urbano denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, conocido comercialmente como **"COLONIAL DEL LAGO"**, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 561 a 603, del volumen 1,707, libro primero, sección primera de fecha 16 de febrero del dos mil cinco.

Que mediante escritura pública No. 21,406 de fecha veinticinco de abril del dos mil cinco, tirada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, se protocolizo la autorización de lotificación en condominio emitida mediante oficio 224112000/0267/04 de fecha 20 de mayo del 2004, para los lotes 31 y 33 de la manzana 6, del conjunto urbano denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, conocido comercialmente como **"COLONIAL DEL LAGO"**, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1 a 63, del volumen 1,722, libro primero, sección primera de fecha 9 de junio del dos mil cinco.

Que mediante escritura pública No. 56,009 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, tirada ante la fe del Notario Público No. 93 del Estado de México, se protocolizo la constitución de ocho regímenes de propiedad en condominio, para los lotes 3, 4, 6, 9, 12, 15, 17 y 18 de la manzana 6, del conjunto urbano denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, conocido comercialmente como **"COLONIAL DEL LAGO"**, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Que mediante oficio No. 224112000/717/03 de fecha 1 de octubre del 2003, se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Colinas del Lago" S.A. de C.V., la sustitución de la garantía hipotecaria otorgada al Gobierno del Estado de México, a fin de garantizar las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano de referencia, liberándose los lotes 5 y 30 de la manzana 5 y quedando en garantía hipotecaria los lotes 19 y 20 de la manzana 6, los cuales son motivo de la relotificación parcial solicitada.

Que mediante oficio No. 224012000/940/06 de fecha 25 de octubre del 2006, se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Colinas del Lago" S.A. de C.V., la sustitución de la garantía hipotecaria otorgada al Gobierno del Estado de México, a fin de garantizar las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano de referencia, liberándose los lotes 6 al 8, 10, 12 al 18, 20 al 24, 27 al 29 y 31 al 33 de la manzana 5, lotes 19 y 20 de la manzana 6 y lotes 1 al 7, 9 y 10 de la manzana 8, solicitando una fianza por un monto de 76'216,629.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante documentos oficiales con folio real electrónico números 00295629, 00299008, 00295467, 00296988, 00299054, 00295558, 00010053, 00295670, 00299109, 00295582, 00010107, 00152964, 00152924, 00295602, 00010151, 00295688, 00299121, 00010176, 00010180, 00295691, 00299128, 00010223, 00010238, 00295694, 00299133, 00010283, 00010295, 00295698, 00299137, 00010383, 00010770, 00295702, 00299908, 00295627, 00299144, 00295646, 00011156, 00152485, 00152486, 00011205, 00152493, 00152478, 00011241, 00152490, 00295760,, 232,453, 232,456, 232,452, 232,451, 232,450, 232,448 y 232,447, de fechas 5, 8, 9 y 17 de junio del 2015, el C. Registrador de la oficina registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los correspondientes certificados de libertad de Gravamen para los lotes 1 al 3, 6 y 7 de la manzana 1; lote 1 de la manzana 2; lotes 1 al 4 de la manzana 3; lotes 1, 4 al 27, 31 y 32 de la manzana 5; lotes 3, 4, 6, 9, 12, 15, 17 al 20, 22 al 25, 28 al 31 de la manzana 6 y lotes 1, 4 al 11 de la manzana 8 del conjunto urbano de referencia, cuyo titular registral es "Inmobiliaria Colinas del Lago" S.A. de C.V.

Que mediante documentos oficiales con folio real electrónico números 00295629, 00299008 y 00295467, de fechas 8 y 9 de junio del 2015, el C. Registrador de la oficina registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitió los correspondientes certificados de Gravamen para los lotes 22, 25 y 28 de la manzana 6 del conjunto urbano de referencia y reporta la apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, siendo acreedor "Crédito Inmobiliario", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y garante hipotecario la empresa "Inmobiliaria Colinas del Lago" S.A. de C.V.

Que los lotes objeto del desarrollo forman parte de la autorización del Conjunto Urbano denominado "**LA GUADALUPANA DEL LAGO**", conocido comercialmente como "**COLONIAL DEL LAGO**", municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde se prevé el desarrollo de 5 condominios verticales para un total de 193 viviendas.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "*la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general*".

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de relotificación parcial en apego a lo señalado en el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$210,418.58 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. **133003** y por la autorización de los condominios "**LOTE 6 DE LA MANZANA 5**"; "**LOTE 7 DE LA MANZANA 5**", "**LOTE 8 DE LA MANZANA 5**", "**LOTE 10 DE LA MANZANA 5**" y "**LOTE 12 DE LA MANZANA 5**", en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$120,606.75 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. **133004** expedido por la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 80 y 114, para la autorización de relotificación parcial y condominios de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III, del Reglamento Interior de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación parcial de los lotes 1 al 3, 6 y 7 de la manzana 1; lote 1 de la manzana 2; lotes 1 al 4 de la manzana 3; lotes 1, 4 al 27, 31 y 32 de la manzana 5; lotes 3, 4, 6, 9, 12, 15, 17 al 20, 22 al 25, 28 al 31 de la manzana 6 y lotes 1, 4 al 11 de la manzana 8 del conjunto urbano de tipo interés social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", ubicado en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo al plano UNO DE DOS anexo de Relotificación Parcial, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 1 QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	1	3,982.823	CONDOMINIO	44	1	3,982.623	CONDOMINIO	60	0	0.000	(+) 16
	2	4,400.744	CONDOMINIO	46	2	4,400.744	CONDOMINIO	60	0	0.000	(+) 12
	3	4,578.640	CONDOMINIO	50	3	4,578.640	CONDOMINIO	60	0	0.000	(+) 10
	6	5,401.144	CONDOMINIO	60	6	5,669.592	CONDOMINIO	60	0	(+) 268.448	0
	7	286.446	COMERCIO	0	---	---	---	---	(-) 1	(-) 268.448	0
TOTAL	6	18,631.599		202	4	18,631.599		240	(-) 1	0.000	(+) 38

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 2 QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
2	1	510.880	COMERCIO	0	1	378.231	COMERCIO	0	0	(-) 132.649	0
						132.649	VIALIDAD PÚBLICA	0		(+) 132.649	0
TOTAL	1	510.880		0	1	510.880		0	0	0.000	0

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 3 QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
3	1	1,453.412	CONDOMINIO	16	1	4,198.514	CONDOMINIO	60	0	(+) 2,745.102	(+) 44
	2	4,430.685	CONDOMINIO	49	2	5,401.721	CONDOMINIO	60	0	(+) 971.036	(+) 11
	3	4,538.099	CONDOMINIO	50	---	---	---	---	(-) 1	(-) 4,538.099	(-) 50
	4	3,069.058	CONDOMINIO	34	---	---	---	---	(-) 1	(-) 3,069.058	(-) 34
						3,838.363	AFECTACIÓN POR INVASIÓN	0	0	(+) 3,838.363	0
						52.656	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	(+) 52.656	0
TOTAL	4	13,491.254		149	2	13,491.254		120	(-) 2	0.000	(-) 29

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 5 QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
5	1	5,412.240	CONDOMINIO	60	1	3,928.000	CONDOMINIO	60	0	(-) 1,484.240	0
	4	2,948.159	CONDOMINIO	32	4	2,948.159	CONDOMINIO	21	0	0.000	(-) 11
	5	3,242.653	CONDOMINIO	36	5	3,242.653	CONDOMINIO	26	0	0.000	(-) 10
	6	4,927.090	CONDOMINIO	54	6	4,927.090	CONDOMINIO	46	0	0.000	(-) 8
	7	5,714.195	CONDOMINIO	60	7	5,432.713	CONDOMINIO	50	0	(-) 281.482	(-) 10
	8	5,511.694	CONDOMINIO	60	8	5,506.900	CONDOMINIO	50	0	(-) 4.794	(-) 10
	9	232.500	COMERCIO	0	---	---	---	---	(-) 1	(-) 232.500	0
	10	5,549.570	CONDOMINIO	60	10	6,049.070	CONDOMINIO	54	0	(+) 499.500	(-) 6
	11	287.000	COMERCIO	0	---	---	---	---	(-) 1	(-) 287.000	0
	12	4,715.978	CONDOMINIO	52	12	4,715.978	CONDOMINIO	42	0	0.000	(-) 10
	13	3,737.618	CONDOMINIO	41	13	3,133.224	CONDOMINIO	40	0	(-) 604.394	(-) 1
	14	5,096.667	CONDOMINIO	56	14	2,925.378	CONDOMINIO	40	0	(-) 2,173.289	(-) 16
	---	---	---	---	14A	2,845.431	CONDOMINIO	40	(+) 1	(+) 2,845.431	(+) 40
	15	4,634.092	CONDOMINIO	51	15	2,845.431	CONDOMINIO	40	0	(-) 1,788.661	(-) 11
	---	---	---	---	15A	2,845.431	CONDOMINIO	40	(+) 1	(+) 2,845.431	(+) 40
	16	4,634.092	CONDOMINIO	51	18	2,845.431	CONDOMINIO	40	0	(-) 1,788.661	(-) 11
	---	---	---	---	16A	2,845.431	CONDOMINIO	40	(+) 1	(+) 2,845.431	(+) 40
	17	4,054.387	CONDOMINIO	45	17	2,505.838	CONDOMINIO	40	0	(-) 1,548.749	(-) 5
	18	5,118.845	CONDOMINIO	58	18	4,486.304	CONDOMINIO	60	0	(-) 632.541	(+) 2
	20	4,986.219	CONDOMINIO	55	20	2,524.739	CONDOMINIO	40	0	(-) 2,461.480	(-) 15
	---	---	---	---	20A	2,684.500	CONDOMINIO	40	(+) 1	(+) 2,848.500	(+) 40
	21	5,145.980	CONDOMINIO	57	21	2,691.574	CONDOMINIO	40	0	(-) 2,454.406	(-) 17
	---	---	---	---	21A	2,743.000	CONDOMINIO	40	(+) 1	(+) 2,743.000	(+) 40
	22	5,206.694	CONDOMINIO	57	22	2,684.500	CONDOMINIO	40	0	(-) 2,522.194	(-) 17
	---	---	---	---	22A	2,679.786	CONDOMINIO	40	(+) 1	(+) 2,679.786	(+) 40
	23	4,836.592	CONDOMINIO	53	23	3,355.727	CONDOMINIO	40	0	(-) 1,480.865	(-) 13
	24	4,208.775	CONDOMINIO	46	24	3,554.930	CONDOMINIO	40	0	(-) 653.845	(-) 6
	27	3,703.704	CONDOMINIO	41	27	3,703.704	CONDOMINIO	40	0	0.000	(-) 1
31	4,920.513	CONDOMINIO	54	31	4,920.513	CONDOMINIO	60	0	0.000	(+) 6	
32	4,698.839	CONDOMINIO	52	32	4,698.839	CONDOMINIO	60	0	0.000	(+) 8	
---	---	---	0	---	1,770.516	AFECCIÓN POR INVASIÓN	0	0	(+) 1,770.516	0	
---	---	---	0	---	1,465.506	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	(+) 1,465.506	0	
TOTAL	24	103,506.096		1,131	28	103,506.096		1,209	(+) 4	0.000	(+) 78

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 6 QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
MANZANA	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
6	3	4,601.336	CONDOMINIO	51	3	4,601.336	CONDOMINIO	39	0	0.000	(-) 12
	4	4,781.276	CONDOMINIO	53	4	4,781.276	CONDOMINIO	40	0	0.000	(-) 13
	6	5,922.000	CONDOMINIO	60	6	5,922.000	CONDOMINIO	50	0	0.000	(-) 10

9	5,922.000	CONDOMINIO	60	9	5,922.000	CONDOMINIO	50	0	0.000	(-) 10	
12	5,599.999	CONDOMINIO	60	12	5,599.999	CONDOMINIO	50	0	0.000	(-) 10	
15	5,599.999	CONDOMINIO	60	15	5,599.999	CONDOMINIO	50	0	0.000	(-) 10	
17	3,405.071	CONDOMINIO	37	17	3,405.071	CONDOMINIO	28	0	0.000	(-) 9	
18	3,433.500	CONDOMINIO	38	18	3,433.500	CONDOMINIO	26	0	0.000	(-) 12	
19	3,433.500	CONDOMINIO	38	19	3,433.500	CONDOMINIO	26	0	0.000	(-) 12	
20	3,405.071	CONDOMINIO	0	20	3,405.071	CONDOMINIO	28	0	0.000	(-) 9	
22	5,599.999	CONDOMINIO	60	22	5,599.999	CONDOMINIO	50	0	0.000	(-) 10	
23	271.250	COMERCIO	0	23	542.500	COMERCIO	0	0	(+) 271.250	0	
24	271.250	COMERCIO	0	---	---	---	---	(-) 1	(-) 271.250	0	
25	5,599.999	CONDOMINIO	60	25	5,599.999	CONDOMINIO	50	0	0.000	(-) 10	
28	5,922.000	CONDOMINIO	60	28	5,922.000	CONDOMINIO	50	0	0.000	(-) 10	
29	271.250	COMERCIO	0	29	582.750	COMERCIO	0	0	(+) 311.500	0	
30	311.500	COMERCIO	0	---	---	---	---	(-) 1	(-) 311.500	0	
31	5,922.000	CONDOMINIO	60	31	5,922.000	CONDOMINIO	41	0	0.000	(-) 19	
TOTAL	18	70,273.000		697	28	70,273.000		576	(-) 2	0.000	(-) 156

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 8 QUE SE AUTORIZA

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
8	1	3,048.437	CONDOMINIO	33	1	3,048.437	CONDOMINIO	40	0	0.000	(+) 7
	4	5,732.739	CONDOMINIO	50	4	3,342.595	CONDOMINIO	40	0	(-) 2,390.144	(-) 20
	5	5,467.615	CONDOMINIO	60	5	4,661.549	CONDOMINIO	60	0	(-) 806.066	0
	6	5,366.935	CONDOMINIO	59	6	3,912.305	CONDOMINIO	60	0	(-) 1,454.630	(+) 1
	7	5,629.526	CONDOMINIO	60	7	5,631.892	CONDOMINIO	60	0	(+) 2.366	0
	8	1,527.871	CONDOMINIO	16	8	3,815.187	CONDOMINIO	40	0	(+) 2,287.316	(+) 24
	9	4,819.489	CONDOMINIO	53	---	---	---	---	(-) 1	(-) 4,819.489	(-) 53
	10	6,030.154	CONDOMINIO	60	---	---	---	---	(-) 1	(-) 6,030.154	(-) 60
						13,050.801	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	(+) 13,050.801	0
TOTAL	9	38,124.111		401	7	38,124.111		300	(-) 2	0.000	(-) 101

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA MANZANA 9 QUE SE AUTORIZA

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE VIVIENDAS
9	---	---	---	---	1	3,206.338	CONDOMINIO	40	(+) 1	(+) 3,206.338	(+) 40
	---	---	---	---	2	3,446.716	CONDOMINIO	60	(+) 1	(+) 3,446.716	(+) 60
	---	---	---	---	3	3,446.716	CONDOMINIO	60	(+) 1	(+) 3,446.716	(+) 60
		10,099.770	VIALIDAD PÚBLICA			0.000	VIALIDAD PÚBLICA	0	0	(-) 10,099.770	0
TOTAL	---	10,099.770	---	---	3	10,099.770		160	(+) 3	0.000	(+) 160

CUADRO COMPARATIVO GENERAL DE LA RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
MANZANA	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE COMERCIAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE COMERCIAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL M2	SUPERFICIE COMERCIAL	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	5	18,363.151	268.448	202	4	18,631.599	0.000	240	(-) 1	(+) 268.448	(-) 268.448	(+) 38
2	1	0.000	510.880	0	1	0.000	378.231	0	0	0.000	(-) 132.649	0
3	4	13,491.254	0.000	149	2	9,600.235	0.000	120	(-) 2	(-) 3,891.019	0.000	(-) 29
5	24	103,006.596	499.500	1,131	28	100,270.074	0.000	1,209	(+) 4	(-) 2,736.522	(-) 499.500	(+) 78
6	18	69,147.750	1,125.250	734	16	69,147.750	1,125.250	578	(-) 2	0.000	0.000	(-) 156
8	9	37,622.766	501.345	401	7	24,411.965	661.345	300	(-) 2	(-) 13,210.801	(+) 180.000	(-) 101
9	0	0.000	0.000	0	3	10,099.770	0.000	160	(+) 3	(+) 10,099.770	0.000	(+) 160
TOTAL	61	241,631.517	2,905.42	2,617	61	232,161.393	2,164.83	2,607	0	(-) 9,470.124	(-) 740.597	(-) 10
AFECTACIÓN POR INVASIÓN			0.000		AFECTACIÓN POR INVASIÓN		5,608.879			(+) 5,608.879		
VIALIDAD PÚBLICA			10,099.770		VIALIDAD PÚBLICA		14,701.612			(+) 4,601.842		
GRAN TOTAL			254,636.710		GRAN TOTAL		254,636.710			0.000		

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V., representada por usted, el condominio con la modalidad vertical de tipo habitacional de Interés Social denominado "LOTE 6 DE LA MANZANA 5", para que en el lote 6 de la manzana 5, con superficie de 4,927.09 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo interés social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", ubicado en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **46 viviendas** de tipo interés social en lotes cuádruplex, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo de condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES:	3,236.40	M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	633.29	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (Incluye superficie de banquetas de 252.17 m2):	978.40	M ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	79.00	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,927.09	M²
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES:	12	
NÚMERO DE VIVIENDAS:	46	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES):	6	

TERCERO. Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V., representada por usted, el condominio con la modalidad vertical de tipo habitacional de Interés Social denominado "LOTE 7 DE LA MANZANA 5", para que en el lote 7 de la manzana 5, con

superficie de 5,432.71 M² (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo interés social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", ubicado en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **50 viviendas** de tipo interés social en lotes cuádruplex, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo de condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES:	3,517.73	M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	779.59	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (Incluye superficie de banquetas de 271.67 m2):	1,056.39	M ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	79.00	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	5,432.71	M²
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES:	13	
NÚMERO DE VIVIENDAS:	50	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES:	6	

CUARTO. Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V., representada por usted, el condominio con la modalidad vertical de tipo habitacional de Interés Social denominado "LOTE 8 DE LA MANZANA 5", para que en el lote 8 de la manzana 5, con superficie de 5,506.90 M² (CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo interés social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", ubicado en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **50 viviendas** de tipo interés social en lotes cuádruplex, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo de condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES:	3,517.73	M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	853.98	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (Incluye superficie de banquetas de 271.47 m2):	1,056.19	M ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	79.00	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	5,506.90	M²
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES:	13	
NÚMERO DE VIVIENDAS:	50	

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON
CAPACIDADES DIFERENTES:

6

QUINTO.

Se autoriza a la empresa **"INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V.**, representada por usted, el condominio con la modalidad vertical de tipo habitacional de Interés Social denominado **"LOTE 10 DE LA MANZANA 5"**, para que en el lote 10 de la manzana 5, con superficie de 6,049.07 M² (SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo interés social denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, conocido comercialmente como **"COLONIAL DEL LAGO"**, ubicado en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **54 viviendas** de tipo interés social en lotes cuádruplex, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo de condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES: 3,799.06 M²

SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS
DE USO COMÚN: 1,041.42 M²

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA
(Incluye superficie de banquetas de 289.97 m2): 1,129.59 M²

SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS: 79.00 M²

SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO: 6,049.07 M²

NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES: 14

NÚMERO DE VIVIENDAS: 54

NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON
CAPACIDADES DIFERENTES:

6

SEXTO.

Se autoriza a la empresa **"INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V.**, representada por usted, el condominio con la modalidad vertical de tipo habitacional de Interés Social denominado **"LOTE 12 DE LA MANZANA 5"**, para que en el lote 12 de la manzana 5, con superficie de 4,715.97 M² (CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado al interior del conjunto urbano de tipo interés social denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, conocido comercialmente como **"COLONIAL DEL LAGO"**, ubicado en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **42 viviendas** de tipo interés social en lotes cuádruplex, de acuerdo al plano DOS DE DOS anexo de condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES: 2,955.08 M²

SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS
DE USO COMÚN: 782.69 M²

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA
(Incluye superficie de banquetas de 235.37 m2): 911.20 M²

SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS: 67.00 M²

SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	4,715.97 M ²
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES:	11
NÚMERO DE VIVIENDAS:	42
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 1 CAJÓN PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES:	5

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación y de equipamiento correspondientes al conjunto urbano en donde se ubican éstos condominios que se autorizan, ya fueron establecidas en la autorización del conjunto urbano.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior de cada condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras de urbanización aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el documento establecido en el punto NOVENO y el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto DÉCIMO y este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente para los tres condominios, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización de los condominios que se mencionan en este Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los lotes en condominio **“LOTE 6 DE LA MANZANA 5”**; **“LOTE 7 DE LA MANZANA 5”**, **“LOTE 8 DE LA MANZANA 5”**, **“LOTE 10 DE LA MANZANA 5”** y **“LOTE 12 DE LA MANZANA 5”**, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$8'669,186.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los condominios.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$86,692.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización de la vialidad pública adicional y de los condominios **“LOTE 6 DE LA MANZANA 5”**; **“LOTE 7 DE LA MANZANA 5”**, **“LOTE 8 DE LA MANZANA 5”**, **“LOTE 10 DE LA MANZANA 5”** y **“LOTE 12 DE LA MANZANA 5”**, que se autorizan, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$8'669,186.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

UNDÉCIMO. En base al punto de acuerdo OCTAVO penúltimo párrafo, establecido en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México en fecha 18 de abril del 2002, las viviendas de tipo Interés Social que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos NOVENO y DÉCIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DUODÉCIMO. Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V., representada por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de las mismas, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de viviendas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de los condominios, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
QUINTO.**

En los Condominios verticales que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda ni se causa el cobro establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en los planos anexos a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución de los condominios que contenga la autorización y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del condominio autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso a cada condominio.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo de autorización de relotificación parcial y de Condominios verticales, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente acuerdo de autorización de los condominios "**LOTE 6 DE LA MANZANA 5**"; "**LOTE 7 DE LA MANZANA 5**", "**LOTE 8 DE LA MANZANA 5**", "**LOTE 10 DE LA MANZANA 5**" y "**LOTE 12 DE LA MANZANA 5**", ubicados al interior del conjunto urbano de tipo interés social denominado "**LA GUADALUPANA DEL LAGO**", conocido comercialmente como "**COLONIAL DEL LAGO**", ubicado en el municipio de Nicolás Romero, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos respectivos de relotificación parcial y Condominios al municipio de Nicolás Romero y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 03/2015.
 ACTOR: PATRICIO VERA VALENTINA.
 ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ.

PATRICIO VERA VALENTINA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en las siguientes Prestaciones: I.- La acción de usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en la Unidad Dos, del lote 24, de la manzana 25, del Fraccionamiento denominado "Chiconautla 3000 II", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. II.- La declaración judicial en sentencia definitiva de que la suscrita C. VALENTINA PATRICIO VERA es propietaria. III.- La inscripción del inmueble objeto de este juicio en el Instituto de la Función Registral, a favor de la actora. IV.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: En fecha uno de septiembre de año dos mil cinco la C. MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ, celebró contrato de compraventa con la C. VALENTINA PATRICIO VERA, respecto del predio conocido como Unidad Dos, del lote veinticuatro de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento denominado "Chiconautla 3000 II", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de la citada compraventa se me otorgó la posesión física, material y jurídica en calidad de única propietaria.

En cumplimiento al auto de fecha 04 de agosto del 2015, se hace saber a MARIA LOPEZ DE HERNANDEZ, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

3868.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

JOSE MANUEL DAVILA HERNANDEZ.

En los autos del expediente 375/2015, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRA GONZALEZ ARANA en contra de JOSE MANUEL DAVILA HERNANDEZ.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1).- En fecha 03 de abril de 2009, la suscrita y el señor JOSE MANUEL DAVILA HERNANDEZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía Número 01 de Jiquipilco, México. 2).- Establecimos último domicilio conyugal en Loma del Sitio, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de

México, de nuestro matrimonio procreamos a un menor de nombre MARVIN OSSIEL DAVILA GONZALEZ. 3).- Establecimos último domicilio conyugal en Loma del Sitio, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México. 4).- La suscrita y el señor JOSE MANUEL DAVILA HERNANDEZ, ya no tenemos nada en común toda vez que me encuentro separada del hoy demandado desde hace más de veintisiete años, en este tenor establezco que por bienestar de ambos cónyuges se realice legalmente la disolución de vínculo matrimonial de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio a más tardar en la segunda audiencia de avenencia, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de su menor hijo dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos, siete de agosto de dos mil quince.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3862.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DOLORES JÚAREZ LIMA.

Por este conducto se le hace saber que CARLOS ALBERTO CORTES ORTEGA Y JAVIER MEDRANO CERÓN, le demanda en el expediente número 694/2014, relativo al JUICIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CARLOS ALBERTO CORTES ORTEGA Y JAVIER MEDRANO CERÓN, del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO 2, 0, 902, MANZANA 8, SUPERMANZANA 2, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LOTE 2, 0, 902, MANZANA 8 SUPERMANZANA 2, CALLE VALLE DEL TAJO, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 84.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.00 metros con lote 902; AL SUROESTE: 12.00 metros con lote 904; AL SURESTE: 07.00 metros con CALLE VALLE DEL TAJO; AL NOROESTE: 07.00 metros con lote 918. La parte actora manifiesta que con fecha 18 de Enero del 2000, celebraron contrato privado de compraventa con la señora DOLORES JÚAREZ LIMA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, operación de compraventa que fue por la cantidad de CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que fue liquidada en efectivo; a la firma del contrato la demandada hace entrega de la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la Litis; que con fecha 31 de Octubre del

año 2012, se presentan los ahora actores al Domicilio de la demandada a efecto de realizar la escritura correspondiente y formalizar la compraventa del inmueble motivo de esta Litis, sin contar con respuesta favorable para asistir a la notaría pública por parte de la ahora demandada, no obstante de múltiples ocasiones en que se le solicitó su presencia a dicha notaría pública, persona de la cual jamás volvimos a saber de ella.

Ignorándose su domicilio, se le emplazan para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 01/JUNIO/2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3866.- 25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

Se hace saber a ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA.

Que en el expediente número 253/2012, EN LA VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION JUDICIAL DE PRESUNCION DE MUERTE DEL SEÑOR ARMANDO MARTINEZ PANIAGUA, promovido por CELIA SANCHEZ TOLEDO, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, demanda las siguientes hechas. 1.- El señor Armando Martínez Paniagua, nació el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, en Santa Anita, del Municipio de Sultepec, México; y fue hijo de los señores Pánfilo Martínez Martínez y Francisca Paniagua Espinoza. 2.- En la población de Sultepec, Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, contrajo matrimonio civil con Celia Sánchez Toledo. 3.- De común acuerdo la promovente y el presunto muerto Armando Martínez Paniagua, establecieron su domicilio conyugal en Santa Anita, del Municipio de Sultepec, México. 4.- Del domicilio antes citado aproximadamente a las quince horas del día veintisiete de mayo del dos mil diez, el señor Armando Martínez Paniagua, fue secuestrado por cuatro personas del sexo masculino, quienes lo subieron a una camioneta nueva cerrada de color rojo y se lo llevaron rumbo al centro de la población de Santa Anita, Municipio de Sultepec, México. 5.- Los cuatro sujetos preguntaron a Martín Martínez Sánchez sobre donde se encontraba mi esposo y de que mi menor hija María Asunción Martínez Sánchez, espantada les dijo que mi esposo había ido a ver las vacas, (más o menos a quince metros, del domicilio conyugal), y de ahí la sacaron, lo esposaron, la subieron a la citada camioneta y se lo llevaron. 6.- El mismo día veintisiete de mayo del dos mil diez, comente los hechos con mi cuñada de nombre Juana Martínez Paniagua, quien, telefónicamente, denunció la desaparición de mi esposo a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y la cual, levanto la carpeta de investigación No. CATO457/2010. 7.- El Ministerio Público de

este Distrito de Sultepec, México, al levantar la carpeta de investigación, ordeno al Comisario de la Policial Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Búsqueda, localización y presentación del presunto muerto; y también para el mismo fin, solicito la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados de la República Mexicana. 8.- Sin embargo, a la fecha treinta y uno de mayo del dos mil doce, no se a tenido noticia alguna de la localización o paradero del presunto muerto Armando Martínez Paniagua. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. - DOY. FE. -----SECRETARIO, LIC. ISAIAS MERCADO SOTO.- RÚBRICA.

Acuerdo de fecha: veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- LIC. ISAIAS MERCADO SOTO, SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

3867.- 25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 990/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DENTRO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, siendo actora **incidentista HORTENCIA SOUZA ALMAZAN** y demandado **incidentista RAFAEL SALVADOR TRUJILLO**. La Juez del conocimiento ordenó la notificación del demandado incidentista por medio de edictos, solicitándole las siguientes prestaciones: **1. La liquidación de la Sociedad Conyugal**. Ordenando su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la siguiente al de la última publicación para que se pronuncie sobre la demanda incidental instaurada en su contra. Deberá fijarse además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo el apercibimiento al demandado de que en caso de no pronunciarse al respecto se le tendrá por contestada la demanda incidental en sentido negativo. Apercibiéndole de igual forma para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, haciéndole saber que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Se expiden a los once días del mes de Agosto del año dos mil quince.

Mediante auto de tres de Julio del dos mil quince, se ordenó la publicación del presente edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.- RÚBRICA.

3887.- 25 agosto, 3 y 14 septiembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CONSTRUCCION Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN SU SUCESION, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, en el expediente número 593/2014, las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, y el señor ESTEBAN GAUDENCIO HERNANDEZ SOTO o ESTEBAN HERNANDEZ SOTO, les demando la declaración Judicial de que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva por Usucapión, respecto al lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias, que más adelante precisare. B).- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, le demando la cancelación y tildación de inscripción que aparece actualmente en los libros de Gobierno de esta H. Dependencia, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, bajo el folio real electrónico 00265325, respecto al lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en consecuencia se proceda hacer la nueva inscripción que se dicte en el presente juicio a favor de la sucesión que represento en los términos del testimonio de escritura que ampara mi personalidad. Me fundo para así hacerlo, en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- Mediante Novación de Contrato de Compraventa celebrado entre el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, a través del interventor LIC. TEOFILO NEME DAVID, en su carácter de vendedor y el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ como comprador, este último adquirió la propiedad del inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec, Estado de México, y el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote número 8; al sur: en 15.00 metros con lote número 10; al oriente: en 8.00 metros con lote número 22; y al poniente: en 8.00 metros con Avenida Central, este hecho se acredita con el contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero de **novecientos ochenta y dos mismo que se exhiben, al presente libelo como anexo 3, el acta de entrega de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, signada por el Licenciado Carlos A. Gutiérrez Padrón en su carácter de Interventor del Gobierno del Estado de México y el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ este último como propietario que agrego como anexo 4, documentos que avalan dicha transacción.** 2.- Posterior a ello, mediante Cesión Regular o Traspaso el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ cedió a favor del C. ESTEBAN HERNANDEZ SOTO todos los derechos y obligaciones que en su momento tenía con respecto al inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que constituye la materia del presente juicio y asimismo con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, el sedente MANUEL VILLALON MARTINEZ recibió del señor ESTEBAN HERNANDEZ SOTO la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto finiquito de la cesión aludida, por lo que a partir de ese día el señor ESTEBAN HERNANDEZ SOTO se convirtió en legítimo propietario y poseedor del inmueble a usucapir, acreditando lo anterior con la exhibición en original de la cesión regular o traspaso, carta finiquito signada entre las partes y recibos de pago por conceptos de abono al predio de mérito, que agrego como anexos 5, 6 y 7 respectivamente. 3.- Así las cosas, el día veintiuno de enero de dos mil dos, el C. ESTEBAN HERNANDEZ SOTO o ESTEBAN GAUDENCIO HERNANDEZ SOTO, vendió a favor del C. LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN (Actor de la sucesión a la que

represento) mediante contrato privado de compraventa el inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye la materia del presente juicio. 4.- A partir del veintiuno de enero de dos mil dos, el hoy actor de la sucesión que represento junto con la C. MARGARITA PRATS GARCIA (cónyuge supérstite) y la suscrita MAURA IVETTE MEJIA PRATS (hija única de los anteriores y albacea de la sucesión que nos ocupa), entramos a poseer el inmueble del que se reclama su prescripción, de manera continua, pacífica, pública y todo a título de propietario y de buena fe, acreditando dicha situación con los diversos documentos que me fueron entregados por el demandado al momento de la celebración del citado contrato. 5.- En el referido lote, se han venido realizando construcciones, mejoras y todo tipo de actos de administración y dominio, ya que desde la fecha de la firma de contrato privado de compraventa aludido en el hecho marcado con el número "3", mi padre realizó el pago de todos y cada uno de los diversos impuestos que eroga dicho inmueble, tal y como lo acredito en este acto con catorce recibos de pago hechos por el actor de la sucesión de quien represento y la suscrita, ante la Tesorería Municipal de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México que en original se exhiben como anexos a la presente demandaron con los números 19 al 33. Situación que les consta a los C. C. CAROLINA RODRIGUEZ TREJO y JOSE LUIS OLIVARES VILLAGRAN, como se acreditará en su momento procesal oportuno. 6.- Esto fue así hasta el veintiuno de enero de dos mil doce, fecha en que desgraciadamente mi padre falleció, sin embargo, tanto la cónyuge supérstite MARGARITA PRATS GARCIA, como la suscrita MAURA IVETTE MEJIA PRATS después del fallecimiento de nuestro esposo y padre respectivamente, hemos venido continuando con la posesión que ya teníamos en el referido inmueble como consecuencia del acto traslativo de dominio descrito en el numeral tres del capítulo de hechos de la presente demanda, razón por la que se soslaya que la posesión que tenemos ha sido ininterrumpida, razón por la que manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el referido lote de terreno materia del presente juicio y construcciones edificadas en el mismo, tanto la suscrita albacea como mi señora madre y cónyuge supérstite MARGARITA PRATS GARCIA lo hemos venido poseyendo ante la vista de los vecinos y autoridades, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y siempre en carácter de dueños, tal y como lo acreditaré en su oportunidad del presente juicio. 7.- **Vale la pena mencionar que de conformidad con los criterios jurisprudenciales dictados nuestros altos Tribunales, así como de la Ley Sustantiva, a partir del fallecimiento de mi padre el C. LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN, tenemos que el contrato base de mi acción adquirió fecha cierta, lo que robustece la procedencia de la presente acción, lo cual se plasma a continuación con la siguiente jurisprudencia.** 8.- Tal y como acredité con el correspondiente certificado de inscripción, de fecha veintiocho de julio del dos mil catorce, debidamente expedido a mi favor por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Ecatepec, respecto a la manzana dos, lote de terrero número nueve, Colonia Jardines de Aragón, Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, materia del presente juicio, lote que se encuentra inscrito en los libros de Gobierno de esa H. Dependencia, a favor de la hoy demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con folio real electrónico 00265325, documento que agrego como anexo 34. 8.- Siendo que por lo hechos y circunstancias que han quedado expresadas en el cuerpo de la presente demanda, es que me veo obligada a entablar la presente demanda, en contra de los hoy demandados, en la vía y forma propuesta, para el efecto de que se declare como legítima propietaria a la sucesión que represento del inmueble en comento. Y en consecuencia, dicho inmueble pertenezca a la masa hereditaria a bienes de LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN, y por tanto se benefició a la viuda MARGARITA PRATS GARCIA respecto de los gananciales que tiene a su favor por la sociedad conyugal al haber sido cónyuge

de mi finado padre y a la suscrita en mi carácter de heredera y albacea ya que ha operado en su favor la usucapión, por haberlo poseído con todos los requisitos y condiciones que para tal efecto la Ley exige lo preceptuado por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, ya que se reitera que nuestra posesión ha sido a título de propietario, habiendo cumplido los requisitos de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3678.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza por medio de edictos a los coenjuiciados, radicado en el expediente 278/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SONIA SILVA VEGA apoderada legal de IRMA SILVA VEGA contra GUADALUPE VELAZQUEZ GIL y/o GUADALUPE ZUMHUKEY SUAREZ y/o DAVID LOPEZ ENRIQUEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones, de GUADALUPE VELAZQUEZ GIL: A.- La nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de fecha 15 de enero de 2012, celebrado por la C. GUADALUPE VELAZQUEZ GIL en su carácter de cesionario y presuntamente por mi poderdante IRMA SILVA VEGA como cedente, por no ser auténtica ni real la firma que se le atribuye como propia de la cedente, sino apócrifa, por lo que carece de su consentimiento para tal celebración y porque no ha cedido de ninguna forma el predio objeto de dicho contrato, razón por la cual existe ausencia de voluntad de mi poderdante, siendo nulo en consecuencia el acto jurídico que aquí se ataca, debiéndose declarar judicialmente su nulidad e inexistencia y destruir cualquier acto que provisionalmente haya arrojado. B).- La declaración judicial de que la C. IRMA SILVA VEGA, a quien represento como actora en este juicio, tiene el dominio del predio identificado como Casa "A" del lote 1, Manzana XXII, en el Fraccionamiento o Conjunto Urbano Los Sauces V, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también, con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas Casa "A", lote 1, Manzana XXII, del Conjunto Urbano o Fraccionamiento Los Sauces V, Municipio de Toluca. C.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del bien indicado en el apartado anterior, con sus frutos y acciones; predio que indebidamente se encuentran poseyendo los hoy demandados. D.- El pago de los daños y perjuicios causados a la actora que represento, mismos que se regularán en su caso, en la liquidación respectiva. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: 1.- Mi poderdante IRMA SILVA VEGA, es legítima propietaria del inmueble identificado como Casa "A" del lote 1, Manzana XXII, en el Fraccionamiento o Conjunto Urbano Los Sauces V, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también, con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas, casa "A", del lote 1, Manzana XXII, del Conjunto Urbano o Fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca, tal y como lo acredita con la copia certificada del Instrumento Notarial número Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres, del Volumen 1614, Protocolo Especial, pasado ante la fe del Notario Público 87, en el Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida número 468, del Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de agosto del año dos mil cuatro; 2.- Dado que la demandada GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, pretende hacer creer ante autoridades y particulares que mi poderdante le cedió los derechos del bien objeto del presente juicio y cuyo dominio es de

la actora, mediante un supuesto Convenio de Cesión de Derechos de fecha 15 de enero de 2012, es por lo que reclamo en esta vía Ordinaria Civil, la Declaración Judicial de nulidad e inexistencia del citado convenio y la destrucción de cualquier efecto jurídico que provisionalmente haya causado y como consecuencia, incluso la restitución material del bien a la dominadora del mismo, (reivindicación) con sus frutos y acciones. 3.- El inmueble propiedad de mi poderdante, actualmente se encuentra ocupado y es poseído sin derecho alguno, por los hoy demandados; siendo ello, por lo que les reclamo la reivindicación del bien a favor de la propietaria y como consecuencia, la entrega material del mismo con sus frutos y acciones. 4.- Razón por la cual demando las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda. Dado que se desconoce el domicilio de la codemandada GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, por auto de fecha 24 de junio de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior, con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín. TOLUCA, MEXICO A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL AUTO DE VALIDACION: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3690.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CELESTINO SANTIAGO CRUZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 374/2013-2, a CONCEPCIÓN HERNANDEZ SIERRA E INCOBUSA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE FUENTE DE PIZA, MANZANA 126, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B.- LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN LE PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 18 de Agosto de 1981 adquirí mediante contrato de compra venta que a mi favor otorgo el C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, respecto del inmueble ubicado en CALLE FUENTE DE PIZA, MANZANA 126, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por el que pague la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100) antes con domicilio en el lote de terreno número dieciocho, lote cuarenta, de la sección "A", del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.30 metros con lote 24, AL SURESTE: 17.94 metros con lote 22, AL NORESTE: 08.50 metros con lote 25, AL

SUROESTE: 08.82 metros con calle Fuentes de Piza, con una superficie total de 162.49 metros cuadrados, en fecha 12 de noviembre del 2012, se expidió a mi favor certificado de inscripción, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales partida 1068, volumen 337, libro primero Sección Primera de fecha 15 de marzo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., con número de folio real electrónico 00254469, por lo que desde el día 18 de agosto de 1981 he venido poseyendo el inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, por lo que hasta la fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a título de propietario, dicha posesión la he ostentado desde el día 18 de agosto de 1981 bajo concepto de propietario por derivar se de la compraventa que realice con el C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, y que es traslativo de dominio, siendo esta la causa generadora de mi posesión, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fechas VEINTICINCO Y VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplase por medio de edictos de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN COMO LO ES "DIARIO AMANECER" "OCHO COLUMNAS" o "HERALDO ESTADO DE MÉXICO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: VEINTICINCO Y VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

514-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA TERESA DORANTES y /o MARÍA TERESA DORANTES DE ESPINOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de julio en curso, dictado en el expediente 346/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapción), promovido por ELICIA GRANDA CARMEN en contra de usted E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapción adquisitiva de dominio sobre el predio ubicado en calle Condesa número 377, lote número 8, manzana 73, Colonia José Vicente Villada, súper 44 de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 7, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 33 y AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE CONDESA; B) La declaración judicial con motivo de la consumación de la usucapción adquisitiva, de dominio. C) La cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, existente a favor de

usted, bajo la partida 436 volumen 135, libro primero, sección primera de fecha 17 de junio de 1982 a favor de la actora. D) La inscripción que se haga de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapción y E) La declaración que haga el Juzgador de que la sentencia sirva de título de propiedad a la actora. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el once de julio de dos mil dos, quien pago la cantidad de \$420,000.00 pesos, respecto del predio litigioso; que la posesión el predio materia del juicio le fue entregada a la accionante el once de julio de dos mil dos, siendo su posesión en concepto de propietaria, pacífica, continua, de buena fé y pública. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el "RAPSOA" u "OCHO COLUMNAS" y el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a seis de agosto de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de julio del año dos mil quince. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.
509-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JENNIFER AGUILAR VALDERRAMA en fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1609/2014, deducido del juicio Pérdida de la Patria Potestad en contra de CARLOS CASTRO GOMEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el domicilio de CARLOS CASTRO GOMEZ. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial sobre la pérdida de la patria potestad que el C. CARLOS CASTRO GOMEZ tiene sobre los menores ANTONIO y SAMUEL GAEL ambos de apellidos CASTRO AGUILAR, por abandono de sus deberes alimentarios, por más de dos meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el C. CARLOS CASTRO GOMEZ y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 09 del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Durante ese matrimonio procrearon dos hijos de nombres ANTONIO y SAMUEL GAEL ambos de apellidos CASTRO AGUILAR quienes en la actualidad cuentan con dieciséis y ocho años de edad respectivamente. 3.- Las partes establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Pino número 1, interior 5-A, Colonia Valle de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos; Estado de México. 4.- Al principio del matrimonio la relación entre el C. CARLOS CASTRO GOMEZ y la suscrita fue llevadera; sin embargo, comenzaron a generarse múltiples problemas entre las partes, porque el demandado dejo de aportar económicamente para la manutención de mi menor hijo ANTONIO CASTRO AGUILAR quien tiene parálisis cerebral de nacimiento (PC), así como a favor de la suscrita, siendo el caso de mi cónyuge decidió

abandonar el domicilio conyugal. 5.- Ante el incumplimiento en el citado hecho que antecede, la suscrita interpuso en contra de CARLOS CASTRO GOMEZ Controversia del Orden Familiar, la cual se tramita ante el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 318/06-2, a efecto de reclamar el pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo ANTONIO CASTRO AGUILAR y de la suscrita; ya que incluso a la tramitación del juicio citad la suscrita me encontraba embarazada de mi segundo hijo de nombre SAMUEL GAEL CASTRO AGUILAR.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en sus términos y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta población. Dado a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Auto que ordena la publicación dieciocho de febrero del año dos mil quince.-Tercer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1643-A1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO LOPEZ HERRERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de junio del año en curso, dictado en el expediente 156/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LUIS GABRIEL ESQUIVEL GONZALEZ y ANA ELSY HERRERA ARCOS en contra de usted y MARCELINO DOMINGUEZ CRUZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del inmueble ubicado en calle 26, lote de terreno número 13, manzana 26 de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción que tiene el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Instituto de la Función Registral, propiedad que se encuentra descrito bajo el folio real electrónico número 00168637. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el diez de noviembre del año dos mil tres, quienes pagaron la cantidad de \$200,000.00 PESOS, respecto del predio litigioso, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.75 metros con lote 12, al sur 20.75 metros con lote 14, al oriente 10.00 metros con lote 28 y al poniente 10.00 metros con calle 26; y que por más de cinco años se encuentran poseyendo el inmueble materia de este juicio en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El "Rapsoda" u "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

511-B1.-15, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA.

FERNANDO ACOSTA GIL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 932/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (Usucapión), del lote de terreno número 3, de la manzana 19, de la Avenida México, con número oficial 65, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, de Ecatepec, Estado de México, que aparece a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. con folio real electrónico número 00272291. HECHOS.- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, se encuentra el inmueble inscrito a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Es el caso de que el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, adquirió el inmueble motivo de controversia, mediante un contrato privado de compraventa celebrado entre INCOBUSA, S.A. DE C.V. como promotora y vendedora BANCA SOMEX, S.A. como vendedora y el actor y el señor MARCOS GAVIÑA ACOSTA como compradores, que la posesión de dicho inmueble la ha tenido durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de junio de dos mil quince. En cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y dos de junio ambos de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación en cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y dos de junio ambos de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

513-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 699/2015, promovido por ESPERANZA CEDILLO SERRANO, por su propio derecho, en la vía de Procedimientos Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble, ubicado en camino a Metepec, sin número, entre las calles camino al Monte y camino a Calimaya, en la población de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 245.25 metros, con Ema Cedillo Serrano; AL SUR: 244.50 metros, con Mario Sánchez Rodríguez; AL ORIENTE: 24.00 metros con camino a Metepec y AL PONIENTE: 24.00 metros con Rolando Avila, con una superficie de terreno de 5,876.07 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a veintiuno de agosto de dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los veintiséis días de agosto de dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCIA PEREZ. -----
-----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintiuno de agosto de dos mil quince.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3980.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 447/2015, ROGELIO ALEJANDRO ARZATE MUÑOZ, como albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA EUGENIA TERESA ROGEL NAVA también conocida como TERESA ROGEL NAVA y MARIA TERESA ROGEL NAVA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en Segunda Manzana del Barrio de Zacanguillo, perteneciente a la Cabecera Municipal de Coatepec Harinas Estado de México, también conocido como Segunda de Zacanguillo Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, perteneciente a Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México; mismo que mide y linda; al Norte: 75.97 metros y colinda con Abel Rodríguez; al Sur: 62.95 metros y 72.89 metros con el señor Schonfeld; al Oriente: 50.44 metros y 3.97 metros y 71.08 metros colinda con calle Nacional; al Poniente: 101.00 metros y 30.90 metros con señor Schonfeld. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1-47-55 Has. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinte de Agosto del año dos mil quince.-DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazáres Juárez.-Rúbrica.

3997.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ESPINO REYES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 891/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE EN EL INMUEBLE DENOMINADO "BETANIA CATORCE", ubicado en: EL POBLADO DE CAÑADA DE CISNEROS, PERTENECIENTE A TEPOTZOTLÁN, UBICADO EN EL KILOMETRO DIECIOCHO, CARRETERA ARCOS DEL SITIO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 53.80 METROS CON CARRETERA ARCOS DEL SITIO TEPOTZOTLÁN; AL SUR: EN 73.10 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: VERTICE DE TRIANGULO; AL PONIENTE: EN 50.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR actualmente CON GILDARDO JOSÉ MANRIQUE AQUINO y MARÍA ELENA ALDAMA DE MANRIQUE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,364.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a dieciocho (18) días de Agosto del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de Agosto del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA. 1768-A1.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 562/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por GLORIA TARANGO REYES, respecto del inmueble ubicado en calle Constituyentes s/n Barrio de Santa Cruz, Delegación San Pablo Autopan, Toluca, México, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros, y colinda con calle Constituyentes, al sur: 9.00 metros y colinda con Germán García de Jesús, al oriente: 13.60 metros colinda con Germán García de Jesús, y al poniente: 13.60 metros y colinda con Tomás García Jiménez. Con una superficie de 122.40 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3974.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VIRGINIA GUZMAN CHAVEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, en el expediente 770/2015, respecto del inmueble denominado "Tepetlapa" ubicado en el poblado de San Pablo Ixayoc, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y colinda con Modesta Sánchez Vivar; al sur: 17.00 metros y colinda con Avenida Juárez; al oriente: 95.00 metros y colinda con Marcelino Sánchez Sánchez; al poniente: 95.00 metros colinda con Lucrecia Sánchez Vivar. Con una superficie total aproximada de 1568.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta días de Julio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

3975.- 31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAONA, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de MARTÍN GONZÁLEZ AYUSO y FRANCISCA GAONA PASIÓN, LA USUCAPION bajo el número de expediente 937/2013, respecto del inmueble ubicado en: Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, ubicado en calle sin nombre, manzana veintisiete (27), lote treinta y dos (32), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México (hoy calle Yucatán, número trescientos sesenta y tres, lote treinta y dos, manzana veintisiete), con una superficie total de 148.00 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dieciocho punto cincuenta metros con lote treinta y uno de la misma manzana; AL SUR.- en dieciocho punto cincuenta metros con lote treinta y tres de la misma manzana; AL ORIENTE.- en ocho metros con calle sin nombre y AL PONIENTE.- en ocho metros con lote diecisiete de la misma manzana; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapición a favor de la suscrita., sobre el inmueble identificado como: Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, ubicado en calle sin nombre, manzana veintisiete (27), lote treinta y dos (32), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México (hoy calle Yucatán, número trescientos sesenta y tres, lote treinta y dos, manzana veintisiete); en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha en fecha 3 de junio de 2002 adquirió el inmueble materia de la litis por medio de contrato de compraventa que celebró con la señora Francisca Gaona Pasión, quien a su vez esta adquirió de Martín González Ayuso y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre él inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MARTÍN GONZÁLEZ AYUSO y FRANCISCA GAONA PASIÓN, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare

por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. **PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, A TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**

Fecha que ordena la publicación: 08 de julio del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

512-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGRIPINA NERI DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 186/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por LEONARDO TADEO RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapición de la casa ubicada en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La rectificación de la colindancia poniente del predio objeto del presente juicio, pues en el Instituto de la Función Registral se encuentra como al poniente: 10.00 metros con lote 5 cinco, cuando lo correcto es 10.00 metros con lote 6 seis, C).- Se declare por sentencia definitiva que la actora se ha convertido en propietario del inmueble señalado. D).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que desde hace más de veinte años, se encuentra **poseyendo a título de dueño, el inmueble ubicado en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, el cual cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:** al norte: 20.75 metros con lote 19, al sur: 20.75 metros con lote 21, al oriente: 10.00 metros con la calle 12, al poniente: 10.00 metros con lote 6, inmueble que se encuentra inscrito con el folio electrónico 54443, partida 518, volumen 185, libro primero, sección primera de fecha quince 15 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, que la colindancia señalada como poniente 10.00 metros con lote cinco 05, es errónea pues la correcta es poniente 10.00 metros con lote seis 06, que el actor adquirió de usted el inmueble mediante contrato de compraventa el diez 10 de mayo de mil novecientos noventa 1990, siendo el precio de la operación \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma del contrato, momento en que le entregó la posesión del inmueble, por lo que lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con ánimo de propietario realizando actos de dominio tales como pagos de impuestos prediales de diversos años, certificación de clave y valor catastral, verificación de linderos, encontrándose actualmente el actor en posesión del mismo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio

de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince 2015.- **Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de mayo de 2015, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-**Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

510-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 121942/55/2015, El o la (los) C. JOSE CUPERTINO ALVAREZ RIVAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en en Camino a Ex Hacienda de Huayapan, Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, Estado de México, del predio denominado "Techuca", el cual mide y linda: al norte: 200.00 metros con Antonio Blancas; al sur: 200.00 metros con Leonardo Aguilar Beltrán; al oriente: 200.00 metros con Francisco Franco; al poniente: 200.00 metros con Eulalio Alvarez González. Con una superficie aproximada de 40,000.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 24 de agosto del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3976.- 31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 121943/56/2015, El o la (los) C. JUANA SANCHEZ BELTRAN, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Coyotera S/N., en la Comunidad de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides y, Distrito de Otumba, Estado de México, del predio denominado "Coyotera", el cual mide y linda: al norte: 21.50 metros colinda con calle sin nombre; al sur: 21.50 metros

colinda con calle sin nombre; al oriente: 14.00 metros colinda con Carolina Ortega; al poniente: 14.00 metros colinda con calle La Coyotera. Con una superficie aproximada de 301.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 24 de agosto del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Otumba Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

3977.- 31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 56,107, volumen 1,109, de fecha 22 de Junio del 2015, los señores REFUGIO ANAYA LOPEZ, MARISA ANAYA MANZANO, ROSAURA ANAYA MANZANO, GERARDO ANAYA MANZANO y TALINA ANAYA MANZANO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MA. DEL PILAR MANZANO MONTES DE OCA quién también fué conocida como PILAR MANZANO MONTES DE OCA y MARIA DEL PILAR MANZANO MONTES DE OCA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 29 de diciembre del 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 17 de Agosto de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3859.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de Agosto de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77,710", volumen "1620", de fecha "07 de Agosto de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor ADRIÁN ESCALERA MORALES, a solicitud de los señores JOSÉ MANUEL, HÉCTOR ALONSO, MARINA, DANIEL, BERTHA NADINE, ADRIANA Y ALEJANDRA todos de apellidos ESCALERA ARELLANO como descendientes directos de la de cuyos, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y

manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **ADRIÁN ESCALERA MORALES**, con su acta de defunción y el entroncamiento con él de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3875.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de Agosto de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77,709", volumen "1629", de fecha "07 de Agosto de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ARELLANO MANDUJANO**, a solicitud de los señores **JOSÉ MANUEL, HÉCTOR ALONSO, MARINA, DANIEL, BERTHA NADINE, ADRIANA Y ALEJANDRA todos de apellidos ESCALERA ARELLANO** como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN ARELLANO MANDUJANO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3876.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de agosto del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,533 volumen 373 del protocolo a mi cargo en fecha doce de agosto del quince, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER CABALLERO PINEDA**, que otorgan los señores **BEATRIZ RAMOS VASQUEZ, JAHACIEL CABALLERO RAMOS Y ELIZABETH CABALLERO RAMOS**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos, respectivamente.

Los presuntos herederos los señores **BEATRIZ RAMOS VASQUEZ, JAHACIEL CABALLERO RAMOS Y ELIZABETH CABALLERO RAMOS**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **FRANCISCO JAVIER CABALLERO PINEDA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **FRANCISCO JAVIER CABALLERO PINEDA**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

3860.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Agosto del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,526 del protocolo a mi cargo en fecha 06 de Agosto del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **AGUSTIN REYES SORIA**, que otorgaron las señoras **ALEJANDRA GUADALUPE REYES BELLO** y **LUZ GABRIELA REYES BELLO**, en su carácter de presuntas herederas legítimas como hijas del de cujus.

Las presuntas herederas las señoras **ALEJANDRA GUADALUPE REYES BELLO** y **LUZ GABRIELA REYES BELLO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **AGUSTIN REYES SORIA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **AGUSTIN REYES SORIA**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

3861.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

hago saber que por instrumento público número 6L479 de fecha 16 de abril de 2015, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CANUTO TELLEZ HERNANDEZ**, a solicitud de las señoras **MARIA IMELDA TELLEZ LOZANO**, quien también acostumbra utilizar el nombre de **IMELDA TELLEZ LOZANO** y **YAZMIN TELLEZ TELLEZ**, quien también acostumbra a utilizar el nombre de **JAZMIN CYNTHIA TELLE TELLE**, en su calidad de herederas.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.- RÚBRICA.
1721-A1.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 49,544, de fecha 4 de agosto del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Aurelia Castillejo Soria**, a solicitud del señor **Pedro Tadeo Bacilio**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Victorino y Rosa** ambos de apellidos **Tadeo Castillejo**, en su carácter de descendientes y Únicos y Universales Herederos de la autora de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 11 de agosto del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.- RÚBRICA.
1724-A1.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 56,087, volumen 1109 de fecha 16 de Junio de 2015, los señores **ERNESTINA ZAVALA Y LIMAS** y **JOSE ALFONSO ZAVALA LIMAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ZAVALA GARCIA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de Mayo del año 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 13 de Agosto de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3858.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2015.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 40,863 de fecha 27 DE MAYO DE 2015, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESTELA NUÑEZ GARDUÑO**, a solicitud de los señores **JAVIER NUÑEZ GARDUÑO, CESAR NUÑEZ GARDUÑO, ARTURO NUÑEZ GARDUÑO, IRMA NUÑEZ GARDUÑO, ROSA MARIA NUÑEZ GARDUÑO** y **DAVID NUÑEZ GARDUÑO**, en su carácter de Presuntos Herederos Universales de la autora de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTELA NUÑEZ GARDUÑO**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México

NOTA. Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 115
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1723-A1.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 61,983, de fecha 24 de julio del 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ENEDINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de **ENEDINA HERNÁNDEZ**), a solicitud del señor **FAUSTO RODRÍGUEZ CORONEL**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **ODONEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ANABERTA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **ANA BERTA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**), **LUZ ARELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ASALIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y **ARCELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

1729-A1.-25 agosto y 3 septiembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

ifrem
 INSTITUTO FEDERAL REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

EL C. CARLOS LANDERO LINARES, en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria de la señora CARMEN LINARES HERNANDEZ, quien era albacea y única heredera de las sucesiones Testamentarias de los señores ANTONIO HERNANDEZ TEPEPA y de la señora ISABEL LINARES HERNANDEZ, quien fuera igualmente conocida con el nombre de ISABEL LINARES DE HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 751, Vol. 141, LIBRO 1º, Sección I, fecha de inscripción 3 de mayo de 1971, mediante folio de presentación No. 1308.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 7,073, DE FECHA OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO, NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONADORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ TEPEPA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento "LOS LAURELES", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lote 33, Manzana 7, calle Arco, NUMERO 29.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 32.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 34.- AL ORIENTE: 7.02 MTS. CON CALLE ARCO.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 19.- Superficie de: 126.36 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3904.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

ifrem
 INSTITUTO FEDERAL REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 E D I C T O

LA C. LAURA GALICIA BUENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1224.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- Respecto del lote 18, Manzana 635, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 19.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL. SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA ANGELICA PEREZ VALDOVINOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO. 1300. INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto del lote 19, Manzana 02, con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.29 MTS. CALLE TRES.- AL NORESTE: 12.12 MTS. CON LOTE 5.- AL SURESTE: 9.96 MTS. CON LOTE 3.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.- SUPERFICIE DE: 110.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA ELVIRA DORANTES MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 332.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 08, Manzana 533, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 07.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 09.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 35.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CITLALTEPETL.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de marzo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3890.- 26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

La C. ROSA MARIA ZEPEDA MUÑOZ, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria de la señora ESPERANZA MUÑOZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, albacea y heredera universal, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO MONTIEL CRUZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 283, Vol. 107, LIBRO 1o, Sección I, fecha de inscripción 26 de noviembre de 1968, mediante folio de presentación No. 629.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 8,093, VOLUMEN DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1968.- ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- CONSTA: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SEÑOR MANUEL CRUZ MARTINEZ.- COMPRADOR: ROBERTO MONTIEL CRUZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE.- inmueble ubicado en el Fraccionamiento "XALOSTOC", Zona Urbana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, La Fracción Norte, de las en que se subdividió el lote 14, manzana primera de la Sección "B",.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 10.00 MTS. CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON LA PORCION QUE CORRESPONDE AL SEÑOR ROBERTO MONTIEL CRUZ.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA ELECTRICIDAD.- AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIDA, CON EL LOTE 13.- SUPERFICIE DE: 100.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3992.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. PABLO RODEA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 645, Volumen 38, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de JULIO DE 1964, mediante folio de presentación No. 1218.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 2,114, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1963, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GENARO V. VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO CUATRO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL SEÑOR DON JESUS FE DE LA BORDA CASTRO, ASISTIDO DE SU ESPOSA LA SEÑORA CONCEPCION FRAGOSO QUEZADA.- COMPRADOR: LUZ MARIA LOPEZ VIUDA DE SANCHEZ.- INMUEBLE: FRACCION QUE SE SEGREGA DE LA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO SOLAR 16, de la Manzana 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON FAUSTO RIVERA.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AURELIO ESCALONA.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de julio del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3995.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. C. ESTEBAN APREZA FLORES, en su calidad de apoderado de la señora INES SALGADO PALACIOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 58, Vol. 864, LIBRO 1°, Sección I, fecha de inscripción 3 de mayo de 1988, mediante folio de presentación No. 1219.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 15,788. Volumen 828, de fecha primero de abril de 1987, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL DISTRITO DE TEXCOCO.- OPERACIÓN: LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD QUE OTORGA EL BANCO B.C.H., SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO POR INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN FUENTES DE ANAHUAC, S.A. Y QUE EN ESTE ACTO RATIFICA, ASI COMO EL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO Y FUENTES DE ANAHUAC, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- TRANSMITE A **INES SALGADO PALACIOS**.- RESPECTO A LA CASA 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO FRACCIONAMIENTO VALLE DE NAHUAC, SECCION "B", CALLE VALLE DE MOCTEZUMA.- ESTA DESARROLLADA EN TRES NIVELES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: EN PRIMER NIVEL, SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERAS; EN SEGUNDO NIVEL, HALL, ESCALERAS, UN BAÑO, Y DOS RECAMARAS, Y EN TERCER NIVEL, ESCALERAS Y ALCOBA Y TIENE DERECHO DE USO DE UN LUGAR EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO.- TIENEN UNA SUPERFICIE **TOTAL CONSTRUIDA DE 73.66 M2.- PRIMER NIVEL SUPERFICIE DE 29.42 M2.-** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 6.10 MTS. CON CASA DOS.- AL ORIENTE: 2.35 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 0.90 CENTIMETROS CON AREA COMUN.- AL ORIENTE: 2.90 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 5.20 MTS. CON CALLE VALLE DE LOS MAYAS.- AL PONIENTE: 5.25 MTS. CON COLINDANCIA.- ABAJO: CON CIMENTACION, ARRIBA: CON SEGUNDO NIVEL.- **EL SEGUNDO NIVEL SUPERFICIE DE: 29.42 M2.** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 5.20 MTS. CON CASA DOS.- AL ORIENTE: 5.25 MTS. CON AREA COMUN.- AL SUR: 5.20 MTS. CON CALLE VALLE DE LOS MAYAS.- AL PONIENTE: 5.25 MTS. CON COLINDANCIA.- ABAJO CON PRIMER NIVEL.- ARRIBA CON TERCER NIVEL.- Y AZOTEA.- EL TERCER NIVEL, SUPERFICIE DE: 14.82 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 5.20 MTS. CON CASA DOS.- AL ORIENTE: 2.85 MTS. CON VACIO.- AL SUR: 5.20 MTS. CON AZOTEA.- AL PONIENTE: 2.85 MTS. CON COLINDANCIA.- ABAJO CON SEGUNDO NIVEL ARRIBA: AZOTEA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1769-A1.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN MORALES PIÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1284.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.-** Respecto del inmueble Lote 10, MANZANA 07, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con una superficie de: NORTE: PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTES 20 Y 19.- AL NOR: ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SUR: ORIENTE: 8.00 MTS. CON SIERRA VENTANA.- AL SUR: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de agosto del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1742-A1.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

FANZZINE EMPRESARIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

FANZZINE EMPRESARIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 18 DE MAYO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 5 Junio de 2015.

Gerardo Hernández Rojas
Liquidador
(Rúbrica).

541-B1.-21 agosto, 3 y 17 septiembre.



Global Strategic Support

Global Strategic Supports S. de R.L de C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

<u>RECURSOS DISPONIBLES</u>		<u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u>	
CAJA	10,000	ACREEDORES DIVERSOS (A-4)	151,825
BANCOS (A-1)	-63,976	IVA COBRADO	119,562
	-----	IVA POR COBRAR	5,891
	-53,976	PTU POR PAGAR	1,514

			278,793
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		<u>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</u>	
CLIENTES (A-2)	42,713	APORT. FUT .AUM CAPITAL	2,099,998
DEUDORES DIVERSOS (A-3)	43,421	CAPITAL SOCIAL	50,000
	-----	RDO. EJERCS. ANTS.	(1,627,440)
	86,135	RDO. DEL EJERCICIO	(101,976)

			420,582
<u>PROPIEDADES Y EQUIPO</u>			
MOB. Y EQ. DE OFICINA	289,630		
EQUIPO DE TRANSPORTE	687,367		
EQUIPO DE COMPUTO	324,189		
DEPN ACUMULADA	(648,535)		

	652,651		
<u>DIFERIDOS</u>			
PAGOS ANTICIPADOS	1,565		
DEPOSITOS EN GARANTIA	13,000		

	14,565		

SUMAS:	699,375		699,375
	=====		=====

HILDELISA CAMACHO ORTIZ
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).

1717-A1.-24 agosto, 3 y 15 septiembre.



Global Strategic Support

Global Strategic Supports S. de R.L de C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

<u>INGRESOS</u>	INGRESOS	228,831
	OTROS INGRESOS	291
<u>MENOS</u>		
	<u>COSTO DE SERVICIOS</u>	
	UTILIDAD BRUTA	-----
		229,122
<u>MENOS</u>		
	<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>	
	GASTOS GENERALES	331,098
	PERDIDA DE OPERACIÓN	(101,976)
	PERDIDA NETA	-----
		(101,976)
		=====

HILDELISA CAMACHO ORTIZ
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).

1717-A1.-24 agosto, 3 y 15 septiembre.



MAC Mercadotecnia Integral Promocional, S. de R.L. de C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 27 DE OCTUBRE DE 2014

(CIFRAS SIN CENTAVOS)

RECURSOS DISPONIBLES

BANCOS	705,800
INVERSIONES	

	705,800

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	6,744
IVA COBRADO	413,852
IMPUESTOS POR PAGAR	62,358

	482,953

CUENTAS POR COBRAR

CLIENTES	1,443,457
DEUDORES DIVERSOS	311,933

	1,755,389

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

APORT. FUT.AUM CAPITAL	2,519,615
CAPITAL SOCIAL	68,658
RDO. EJERCS. ANTS.	(1,581,528)
RDO. DEL EJERCICIO	2,144,729

	3,151,474

PROPIEDADES Y EQUIPO

MOB. Y EQ. DE OFICINA	133,955
EQUIPO DE COMPUTO	154,246
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,040,312
DEP'N ACUMULADA	(201,342)

	1,127,171

DIFERIDOS

PAGOS ANTICIPADOS	46,067

	46,067

SUMAS: 3,634,428

3,634,428

JORGE MARIO MARICHI GURROLA
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).



MAC Mercadotécnica Integral Promocional, S. de R.L. de C.V..

ESTADO DE RESULTADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

INGRESOS

INGRESOS	2,720,388
OTROS INGRESOS	

MENOS

COSTO DE SERVICIOS

UTILIDAD BRUTA	2,720,388
----------------	-----------

MENOS

GASTOS DE OPERACIÓN

GASTOS GENERALES	575,658
------------------	---------

PERDIDA DE OPERACIÓN	2,144,729
----------------------	-----------

PERDIDA NETA	2,144,729
--------------	-----------

JORGE MARIO MARICHI GURROLA
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).